



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-24265425-GDEBA-DPTREESMSALGP - Reconocimiento Residentes - PEREZ y OTROS

VISTO el EX-2020-24265425-GDEBA-DPTREESMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales se propicia el reconocimiento de los servicios prestados como Residentes y Jefes de Residentes, en distintos establecimientos y especialidades, y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran las respectivas solicitudes de los causantes;

Que el presente reconocimiento se efectúa de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley Nº 10.471, reglamentado por Decreto Nº 2557/01, que establece que *“el régimen de residencia en los establecimientos sanitarios estará supeditado a la planificación de capacitación del recurso humano y a la política sanitaria del Ministerio de Salud. El ingreso a la residencia será por concurso abierto. La Reglamentación determinará las condiciones de este régimen”*;

Que en estas actuaciones se encuentran debidamente acreditados los servicios que se pretenden reconocer;

Que, de lo informado por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, se desprende que a los agentes se les liquidaron los haberes correspondientes a los servicios cuyo reconocimiento se pretende;

Que han tomado intervención la Directora de Formación y Educación Permanente, el Director Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” y la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno - delegación ante este Ministerio, la Fiscalía de Estado y, en casos similares, la entonces Dirección Provincial Administración

del Capital Humano y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que expidió la pertinente certificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley N° 10.471, reglamentado por Decreto N° 2557/01, los servicios prestados como Residentes y Jefe de Residentes por parte de los profesionales que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-15579471-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que se indican en el mismo, y se tengan como legítimamente abonadas las sumas percibidas en tal carácter.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el gasto efectuado por el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, el cual fue atendido con cargo a la imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicios 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (entonces vigentes).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.